



Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2024-MDS/CM.

Samugari, 18 de marzo del 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 05 de Concejo Municipal de fecha 18 de marzo del 2024, el Expediente con Registro N° 0318-2024 de 08.02.2024, Informe Técnico N° 003 -2024-MDS-GM/SGIPDU/JCMA-RPCCU de 26.02.2024, Informe N° 109-2024-MDS-SGIPDU/AHA-SG de 28.02.2024, Opinión Legal N° 11.2024-MDS/ALE-RLYR de 04.03.2024, Informe N° 040 -2024-MDS-GM/SGIPDU/JCMA-RPCCU de 13.03.2024, Informe N° 146-2024-MDS-SGIPDU/AHA-SG de 14.03.2024, con relación de aporte urbano por la Asociación Pro Vivienda "UNIÓN PAMPAHUASI" por concepto de habilitación urbana de oficio, a favor de la Municipalidad Distrital de Samugari, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 20) del artículo 9° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra libertad; asimismo, el numeral 6 del Artículo 56°, establece que dentro de los bienes de propiedad municipal, se encuentra los aportes provenientes de habilitaciones urbanas, las cuales constituyen bienes de uso público de titularidad y exclusiva administración municipal; el artículo 58° precisa que los bienes inmuebles de las municipalidades se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente;

Que, por otro lado, la Ley 29090 - Ley de regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, en su artículo 3° señala: "(...). Los propietarios y/o promotores de las habilitaciones urbanas deberán efectuar, a título gratuito aportes obligatorios para recreación pública, servicios públicos complementarios y de educación, y otros fines en lotes regulares edificables los que se inscriben en el registro de predios. El área del aporte se calcula como porcentaje del área bruta deducida de la cesión para vías expresas, arterias y colectora, así como de las reservas para obras de carácter regional o provincial. (...);

que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales que define a los Bienes de dominio público, como "Aquellos bienes estatales destinados al uso público como- playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad; aquellos que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público como los aportes reglamentarios, escuelas, hospitales, estadios, establecimientos penitenciarios, museos, cementerios, puertos, aeropuertos (...). Tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables, Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley (...);

Que, en el Capítulo IV de la Norma GH. 020 de Componentes de Diseño Urbano, señala: "Las habilitaciones urbanas, según su tipo, deberán efectuar aportes obligatorios para recreación pública y para servicios públicos complementarios para educación y otros fines, en lotes regulares edificables. Estos aportes serán cedidos a título gratuito a la entidad beneficiaria que corresponda, (...);

Que, mediante Expediente con Registro N° 0318-2024 de 08.02.2024 la Asociación Pro Vivienda "UNIÓN PAMPAHUASI", solicitada a la entidad aceptar el aporte urbano de un total del 13% del área lotizada para uso público de la habilitación urbana de oficio, ubicado en el Anexo de Pampahuasi, CP de Palmapampa, distrito de Samugari, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, de acuerdo a la Ley N° 29090. El cual también se fundamenta en las siguientes resoluciones: a) La Resolución de Alcaldía N° 158-2022-MPLM-SMA el que declara aprobada la Habilitación Urbana de Oficio de la Asociación Pro-Vivienda "UNIÓN PAMPAHUASI", siendo esta la base normativa, en primera instancia. Luego, se emite b) La Resolución de Alcaldía N° 444-2023-MPLM-SMA el cual rectifica la resolución anterior;





Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe Técnico N° 003 -2024-MDS-GM/SGIPDU/JCMA-RPCCU de 26.02.2024 el Responsable de la Unidad de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, emite opinión favorable concluyendo aceptar los aportes urbanos (educación, parque y otros fines) como parte de la habilitación urbana de oficio de la Asociación Pro Vivienda "UNIÓN PAMPAHUASI", aprobado bajo Resolución de Alcaldía N° 158-2022-MPLM-SM/A la habilitación Urbana de Oficio y Resolución de Alcaldía N° 444-2023-MPLM-SM/A que rectifica las dimensiones establecidas en la resolución anterior. Se detalla las descripciones de lotes como aporte urbano que pasaran a uso público a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI:



1.- MANZANA "B" LOTE "01" – EDUCACIÓN

Linderos:

Frente : Con 49.06 m, con el Psje. Gonzalo Pérez Pacheco
Derecha : Con 8.34 m, con la Av. 17 de setiembre
Izquierda : Con 22.88 m, con el Jr. Las chontas
Fondo : Con 0.40, 21.11, 20.90, 8.40 y 7.48 m, con propiedad de María Angélica Navarro

ÁREA: 965.66 M2

PERÍMETRO: 138.57 ML

2.- MANZANA "C" LOTE "01" – OTROS USOS

Linderos:

Frente : Con 39.39 m, con el Psje. Gonzalo Pérez Pacheco
Derecha : Con 10.72 m, con propiedad de María Angélica Pérez Navarro
Izquierda : Con 8.06 m, con Av. 17 de setiembre
Fondo : Con 8.32 y 28.99 m, con propiedad de María Angélica Pérez Navarro

ÁREA: 340.46 M2

PERÍMETRO: 95.45 ML

3.- MANZANA "F" LOTE "01" – PARQUE

Linderos:

Frente : Con 40.01 m, con la Av. 17 de Setiembre
Derecha : Con 49.06 m, con Jr. Villa Victoria
Izquierda : Con 45.51 m, con Jr. Pedro Pérez Navarro
Fondo : Con 4.85, 27.96 y 8.29 m, con Jr. Las Chontas y propiedad de Cerapio Pérez Rojas

ÁREA: 1866.67 M2

PERÍMETRO: 175.68 ML

Que, mediante Informe N° 109-2024-MDS-SGIPDU/AHA-SG de 28.02.2024 la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano, en mérito del informe precitado solicita opinión legal para aceptar el aporte urbano de la Asociación Pro Vivienda "UNIÓN PAMPAHUASI" por concepto de habilitación urbana de oficio, a favor de la Municipalidad Distrital de Samugari;

Que, la Asesoría Legal Externa mediante Opinión Legal N° 11.2024-MDS/ALE-RLYR de 04.03.2024 emite opinión legal concluyendo que es procedente aceptar la transferencia de áreas de aporte realizado por la Asociación Pro Vivienda "UNIÓN PAMPAHUASI", por concepto de habilitación de oficio, a favor de la Municipalidad Distrital de Samugari, conforme detalla precisando en Informe Técnico N° 003 -2024-MDS-GM/SGIPDU/JCMA-RPCCU. Se ponga de conocimiento del Concejo Municipal, para su aprobación conforme a ley y consecuentemente se de las facultades al alcalde, suscribir toda documentación necesaria para formalizar dicho aporte y transferencia;

Que, mediante Informe N° 040 -2024-MDS-GM/SGIPDU/JCMA-RPCCU de 13.03.2024 el responsable de la Unidad de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, sugiere que los actuados corra traslado para su aprobación conforme a ley;





Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 146-2024-MDS-SGIPDU/AHA-SG de 14.03.2024 la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano, remite la documentación para su aprobación del Concejo Municipal y proceda realizar trámites para la formalización;

De conformidad a lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, por unanimidad;

SE ACUERDA:

Artículo Primero. – **ACEPTAR** a Título Gratuito la transferencia de áreas de aporte efectuada por la Asociación Pro Vivienda "UNIÓN PAMPAHUASI", por concepto de habilitación urbana de oficio, a favor de la Municipalidad Distrital de Samugari, las cuales se encuentran detalladas en el Informe Técnico N° 003 –2024–MDS-GM/SGIPDU/JCMA-RPCCU de la Unidad de Planeamiento, Catastro y Control Urbano.

- Aporte urbano destinado al sector Educación, ubicado en la **Mz. B Lt. 01** con un área de 965.66 m² de la Asociación Pro Vivienda "UNIÓN PAMPAHUASI", el cual forma parte de un área total de 18,384.00 m² inscrito en la Partida Electrónica N° 11130711.

LA VALORIZACIÓN COMERCIAL DEL PREDIO COMO APOORTE URBANO PARA SECTOR EDUCACIÓN ES LA SUMA DE S/. 102,688.28 (CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 28/100 SOLES.)

- Aporte urbano destinado a Otros Usos, ubicado en la **Mz. C Lt. 01** con un área de 340.46 m² de la Asociación Pro Vivienda "UNIÓN PAMPAHUASI", el cual forma parte de un área total de 18,384.00 m² inscrito en la Partida Electrónica N° 11130711.

LA VALORIZACIÓN COMERCIAL DEL PREDIO COMO APOORTE URBANO PARA OTROS USOS ES LA SUMA DE S/. 36,204.52 (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 52/100 SOLES.)

- Aporte urbano destinado para el Parque, ubicado en la **Mz. F Lt. 01** con un área de 1,866.67 m² de la Asociación Pro Vivienda "UNIÓN PAMPAHUASI", el cual forma parte de un área total de 18,384.00 m² inscrito en la Partida Electrónica N° 11130711.

LA VALORIZACIÓN COMERCIAL DEL PREDIO COMO APOORTE URBANO PARA PARQUE ES LA SUMA DE S/. 198,501.69 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS UNO CON 69/100 SOLES.)

Artículo Segundo. – **AUTORIZAR** al Titular de esta entidad edil, la suscripción de la minuta, Escritura Pública y otros documentos que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

Artículo Tercero. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano y la Unidad de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, y al Área Funcional de Control Patrimonial, disponer de las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo

Artículo Cuarto. - **DISPONER** la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Samugari, <https://www.gob.pe/munisamugari>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI
LA MAR - AYACUCHO

Abog. YURI CAHUANA QUISPE
ALCALDE

YCO/dm

Distribución:

- GM
- SGIPDU
- RPCCU
- Archivo